



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia : Proceso Verbal de Responsabilidad Civil
Extracontractual.
Demandante : Inelda Sogamoso y otros.
Demandados : Celsia Colombia S.A. ESP.
Radicación : 73-585-31-12-001-2022-00063-00

Como la demanda reúne las exigencias contenidas en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y los artículos 5º y 6º de la Ley 2213 del 2022, es acertado proceder a su admisión y, por consiguiente, el Juzgado, RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de Mayor Cuantía instaurada a través de apoderado judicial por los señores INELDA SOGAMOSO, ARNULFO CORTES, NOHORA LICETH CORTES SOGAMOSO, YONATAN ARLEY CORTES SOGAMOSO y LEIDY ANGELICA SOGAMOSO todos mayores de edad y RONAL ESMIDTH CORTES SOGAMOSO, menor de edad, representado por su padre ARNULFO CORTES contra la Empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, con NIT. 800249860-1 representada por el señor JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, o quien haga sus veces.

2º. TRAMÍTESE este proceso de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo I, Libro 3º del Código General del Proceso.

3º. NOTIFÍQUESELE este auto a la empresa demandada en la forma indicada en los artículos 291 a 293 Eiusdem en armonía con el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 y córrasele traslado de la demanda para que la conteste por el término de veinte (20) días.

4º. PREVIAMENTE a ordenar la medida cautelar solicitada, que la parte demandante preste caución por cualquiera de los medios establecidos en la ley, en cuantía de \$34.000.000.00 M/Cte., en cumplimiento a de lo previsto en el artículo 590, numeral 1º, literal b, inciso primero y numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de ser denegada.



5º. RECONOZCASELE personería al abogado Dr. HENRY EDUARDO BAHAMON PORTELA, para actuar en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los fines de los poderes conferidos (fls. 107 a 112 - Archivo 02).

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7944bd2e975d2ad0c81761cb37057785d75124d2083d7862ee70cd685d40c04**

Documento generado en 17/08/2022 04:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>